

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 71

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de abril de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GE3-11572X	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	7	08/04/2022	AUTO PAR CALI No. 270 -22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GE3-11572X, se realizan las siguientes recomendaciones a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería de la póliza de cumplimiento No. 36-43-101001211 Anexo 0, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 12 de agosto de 2022, allegada mediante radicado No. 30916-0 y evento No. 267260 del 18 de agosto</p>

de 2022, el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado No. 12744-0 y evento No 161944 del 15 de diciembre del 2020 y el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante radicado No. 42609-0 y evento No. 318829 del 10 de enero del 2022, sobre lo cual se realizará pronunciamiento correspondiente a través de la plataforma AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARC No.252 del 10 de marzo de 2022.

2. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE3-11572X, que con respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato de concesión No. GE3-11572X, presentada mediante radicado 20211001356522 del 12 de agosto de 2021 y presentada en la plataforma ANNAMINERIA, mediante radicado No. 34433-0 y evento No 284170, 302144 es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar, el cual será debidamente notificado de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.252 del 10 de marzo de 2022.
3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No. GE3-11572X, presenta las siguientes superposiciones:
 - Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).

- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.252 del 10 de marzo de 2022.

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No.GE3-11572X, que no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 252 de 10 de marzo de 2022.
5. **Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 252 del 10 de marzo de 2022.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FLV-10S	FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ	4	08/04/2022	AUTO PAR CALI No. 271 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FLV-10S, se realizan las siguientes recomendaciones a FEDERICO ROBERTO LEHMANN GONZALEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S, por vencimiento del término para el cual fue concedido, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-10S, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo cuarto de la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S, referentes a: <ul style="list-style-type: none"> • Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión por renuncia, o modificar en este sentido, la que actualmente se encuentra vigente, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. • Allegar manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del representante legal de la sociedad titular o del titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales, de conformidad con la cláusula vigésima, numeral 20.2, del contrato suscrito. • Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022.

3. Informar al titular del contrato de concesión No. FLV-10S, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones declaradas como adeudadas en el artículo segundo de la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S, referentes al pago de:

- CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$55.492), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al I trimestre del 2013.
- CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$59.776), más los intereses causados desde el 22 de agosto de 2013 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre del 2013.
- TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$35.149), más los intereses causados desde el 12 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al III trimestre del 2013.
- TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$32.421), más los intereses causados desde el 12 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al IV trimestre del 2013.
- TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$30.786), más los intereses causados desde el 12 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre del 2014.

- SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$63.822), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al III trimestre del 2014.
- SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$68.437), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2014 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al IV trimestre del 2014.
- TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$38.975), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente I trimestre del 2015.
- SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$73.960), más los intereses causados desde el 16 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de pago correspondiente al II trimestre del 2015

- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$185.800) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de julio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$185.800) por concepto de pago de regalías del III trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago.
- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$185.800) por concepto de pago de regalías del IV trimestre del año 2018, más los intereses causados desde el 17 de enero de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.
- CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.

ESTADOS

(\$185.800) por concepto de pago de regalías del I trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 13 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago.

CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$192.414) por concepto de pago de regalías del II trimestre del año 2019, más los intereses causados desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 318-2022 del 25 de marzo de 2022.

Lo anterior, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022.

4. Informar que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. FLV-10S, conforme a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución No. VSC 000962 del 18 de octubre de 2019, por medio de la cual se declaró la terminación del contrato de concesión No FLV-10S.

5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 318 del 25 de marzo de 2022.

6. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HIC-11241	MARTIN EMILIO GÓMEZ CÉSPEDES, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SÁNCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, HENRY OLMOS RAMÍREZ, ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA Y HENRY VARGAS	6	8/04/2022	AUTO PAR CALI No. 272-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIC-11241, se realizan las siguientes recomendaciones a los señores MARTIN EMILIO GÓMEZ CÉSPEDES, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SÁNCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMO RAMÍREZ, HENRY OLMO RAMÍREZ, ROQUE ANÍBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSÉ MARÍN RIVERA Y HENRY VARGAS, titulares mineros:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HIC-11241, que deben tener en cuenta las recomendaciones señaladas en los numerales 7.1, 8.3 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022. 2. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022. 3. Informar a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que hasta no contar con la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022. 4. Recordar a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que una vez inicien labores de explotación en el área, deben instalar la señalización requerida (preventiva, informativa y correctiva), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.4 del

Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022.

5. **Recordar** a los titulares del contrato de concesión N° HIC-11241, que al iniciar labores de explotación, deben dar estricto cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 030 del 11 de marzo de 2022.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	OG2-10031	YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ	8	08/04/2022	AUTO PAR CALI No. 273 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-10031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero YORJAN HERNAN JARAMILLO GONZALEZ.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEETE PESOS M/CTE (\$2.523.667), más los intereses que se causen desde el 11/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 238 de 04 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 con su respectivo plano anexo en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 238 de 04 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para que subsane la falta o</p>

justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme los dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
- 2. Correr traslado** al Grupo de Recursos Financieros, del valor causado del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa contractual de Construcción y Montaje, comprendida entre el 11/10/2021 hasta el 10/10/2022, por un valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SETE PESOS M/CTE (\$2.523.667), más los intereses que se causen desde el 11/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, para lo de su competencia, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 238 de 04 de marzo de 2022.
- 3. Informar** que mediante Auto PARC No.011 del 10 de enero de 2020, notificado por estado jurídico N° 003 del 15 de enero de 2020 y Auto PAR Cali No. 589 del 13 de septiembre de 2021, notificado por Estado

PARC No.066 del 16 de septiembre de 2021, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

4. **Informar** que los pagos efectuados mediante comprobante No 20190905215113 por valor de siete mil quinientos pesos m/cte. (\$7.500), fue efectuado de manera errónea en las cuentas destinadas a recaudo de regalías y no a la destinada para recaudar canon.
5. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo, el área del contrato de concesión No. OG2-10031, presenta las siguientes superposiciones:
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO OBANDO.
6. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 238 del 04 de marzo de 2022.
7. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO CARDOZO	9	08/04/2022	AUTO PAR CALI No. 274 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ED3-092 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la señora Aura Mery Zambrano Cardozo en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Señora Aura Mery Zambrano, identificada con C.C.38.555.856, en su calidad de beneficiario del título minero N ED3-092 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Valor MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$1.433) más los intereses que se causen desde el 30/07/2021 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de regalías del II trimestre de 2021. <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$1.433), más los intereses que se causen desde el 30/07/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al saldo pendiente de las regalías del II trimestre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que la Señora Aura Mery Zambrano, identificada con C.C.38.555.856, en su calidad



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

de beneficiario del título minero N ED3-092 adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Valor de QUINIENTOS SENTENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$572), más los intereses que se causen desde el 26/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago por concepto de regalías del III trimestre de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular minera, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de QUINIENTOS SENTENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$572), más los intereses que se causen desde el 26/10/2021 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al saldo pendiente de las regalías del III trimestre de 2021. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, *“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”*, la presentación del formulario para declaración de producción y liquidación y soporte de pago de las regalías del IV de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 122 del 31 de enero de 2021. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que escrito bajo radicado No. 20211001502202 del 20 de octubre de 2021, por medio del cual allega Póliza Minero Ambiental No. 660-46-99400000258 expedida por la Aseguradora Solidaria, con vigencia desde el 18 de agosto de 2021 hasta el 18 de agosto de 2022, con un valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 28.324.800) amparando el cumplimiento de las obligaciones, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. ED3-092, sus condiciones generales, me permito informarle, que el medio legalmente establecido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del

18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía, para la radicación de trámites y la presentación de los documentos a los que haya lugar para acreditar el cumplimiento de las obligaciones mineras como la que nos ocupa es el Sistema Integrado de Gestión Minera- SIGM, motivo por el cual, deberá ser presentada por dicho canal para proceder con su evaluación técnica y librar las disposiciones correspondientes en derecho. En el siguiente enlace encontrará las guías de apoyo generadas por la entidad para el acceso y el manejo de la plataforma Anna Minería: <https://www.anm.gov.co/?q=registro-de-usuarios-anna-mineria> y en todo caso cualquier duda e inconveniente con el mismo podrá darlo a conocer al correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co.

4. **Informar** que mediante Número de evento: 196981 y número de radicado: 19838-0 del 07/FEB/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2020, el cual será objeto de evaluación técnica y pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que mediante Número de evento:196934 y número de radicado:19797-0 del 06/FEB/2021 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2019, el cual será objeto de evaluación técnica y pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que mediante Auto PAR Cali No. 363 del 17 de junio de 2021 notificado por Estado PARC del 18 de junio de 2021, Auto PARC Cali No.1267 del 26 de noviembre de 2020, notificado por Estado PARC No.

065 del 27 de noviembre de 2020, Auto PAR Cali No. 093 del 22 de enero de 2018, notificado por Estado PARC No.006 del 25 de enero de 2018, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

7. **Informar** que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 964 del 23 de diciembre de 2021, que acogió informe de visita No 363 del 9 de diciembre de 2020, se verificarán en la siguiente visita de fiscalización.
8. **Informar** que una vez revisado el visor geográfico de Anna Minería se evidencia que el área del título minero No ED3-092 se encuentra superpuesta con zonas Microfocalizada y macro- focalizadas de la Unidad de Restitución de Tierras-URT del municipio de Caloto, fecha de actualización 29 de septiembre de 2019, la cual no es constitutiva de zona excluida y/o restringida de la minería.
9. **Informar** que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, el Formato Básico minero Anual del año 2021, deberá ser presentado en la plataforma AnnA Minería dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero, motivo por el cual, se le insta a su presentación para evitar estar incurso en causal sancionatorias.
10. **Informar** que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

						<p>11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 122 del 31 de enero de 2022.</p> <p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	5	08/04/2022	AUTO PAR CALI No. 275 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OIA-16321, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero Carlos Alberto Vargas Cadavid:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III 2021, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PARC No. 274 del 15 de marzo de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, de conformidad con lo concluido y lo recomendado en</p>

el numeral 3.5 del concepto técnico PARC N° 274 del 15 de marzo de 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

2. **Requerir** bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma Anna Minería la licencia ambiental o constancia de su trámite no mayor a noventa (90) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 del concepto técnico PARC No. 274 del 15 de marzo de 2022 .Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibidem.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que mediante número de evento 276710 y radicado No. 32865-0 del 17 de septiembre de 2021, se allegó en la plataforma del Anna minería la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 45-43101004497, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 02 de agosto de 2022, con valor asegurado de Seiscientos Setenta y Dos Mil Treinta Pesos M/Cte (\$672.030,00), la cual fue objeto de evaluación recomendándose su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

2. **Informar** que mediante número de evento: 200136 y número de radicado:21406-0 del 17/FEB/2021, se allegó en la plataforma del Anna minería el FBM anual del 2020, el cual fue objeto de evaluación recomendándose su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
3. **Informar** que mediante número de evento 314227 y radicado No. 41310-0 del 31/ENE/2022, se allegó en la plataforma del Anna minería el FBM anual del 2021, el cual fue objeto de evaluación recomendándose su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
4. **Informar** que mediante número de evento 64727 y número de radicado:13529-0 del 21/SEP/2020 se allegó en la plataforma del Anna minería el FBM anual del 2019, el cual fue objeto de evaluación recomendándose su aprobación por lo que se procederá a emitir pronunciamiento jurídico a través del mismo medio electrónico y notificado conforme lo indica el artículo 269 de la ley 685 de 2001.
5. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No.OIA-16321 presenta las siguientes superposiciones: ZONA MACROFOCALIZADA. Valle del Cauca. ID 1699. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Actualizado 08/12/2019. ZONA MICROFOCALIZADA. ID 1135. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019. ÁREA SUSCEPTIBLE DE LA MINERÍA. ID 7331. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD

MINERA. MUNICIPIO CARTAGO - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
[https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta de concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO](https://www.anm.gov.co/sites/default/files/acta_de_concertaciones/139.%20ACTA%20MUNICIPIO%20CARTAGO) párrafo de suscripción y registro del contrato/ resolución de Otorgamiento en caso de licencia o AT.

6. **Informar** que mediante Auto PARC No. 546 del 20 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico No. 58 del 24 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
7. **Informar** a la compañía Seguro del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No, 45-43101004497, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
8. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 274 del 15 de marzo de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	OJI-08591	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S.	9	08/04/2022	AUTO PAR CALI No. 276 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OJI-08591, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión N° OIJ-08591, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, para que acredite el pago por valor seiscientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y siete pesos (\$647.997), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de exploración más los intereses que se generen a partir del 18/10/2020 y hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N° 253 de 11 de marzo de 2022, Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° OIJ-08591, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma Anna Minería, el FBM de 2021 con su respectivo plano anexo, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 253 de 11 de marzo de 2022, por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para

que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que mediante numeral 2.4 Auto PAR Cali No. 1158 del 30 de diciembre de 2019, notificado por estado PARC No 98 del 31 de diciembre de 2019, el numeral 1 del Auto PARC No. 875 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 45 del 01 de octubre de 2020 y el numeral 1 del ítem de requerimientos Auto PARC No. 1319 del 03 de diciembre de 2020, notificado por Estado No. 68 del 04 de diciembre de 2020, Auto PAR Cali No.673 del 05 de octubre de 2021, notificado mediante estado PARC No. 074 del 6 de octubre de 2021, le fueron efectuados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

- 3. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se esta acogiendo el área de la Contrato de Concesión No. OJI-08591, presenta superposición con: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> - FECHA CONCERTACIÓN: 09/06/2017 - Incorporado CMC 05/07/2018. E INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS. UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018 Pacifico RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.
- 4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 253 del 11 de marzo de 2022.
- 5. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
- 6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de abril de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**